



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2016-CDC**  
Castilla, 17 de Marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha 17 de Marzo del 2016;

**VISTO:**

El Informe N°082-2016-MDC-GDEL-SGC, de fecha 03 de Febrero de 2016, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Promoción de Empresas; el Informe N°002-2016-MDC-GDEL, de fecha 04 de Enero de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe N°133-2016-MDC-GAJ, de fecha 03 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

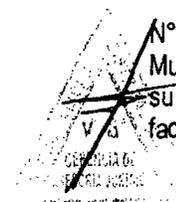
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N°082-2016-MDC-GDEL-SGC, de fecha 03 de Febrero de 2016, la Subgerente de Comercialización y Promoción de Empresas, Lic. Lady Dianna Burga Ramírez, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Reglamento del Mercado de Abastos de Castilla y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Mercado de Abastos de Castilla, corregidos, según informa, de acuerdo a las coordinaciones realizadas en el taller del día lunes 01 de Febrero del presente año, para su trámite de aprobación.

Que, con Informe N°002-2016-MDC-GDEL, de fecha 04 de Enero de 2016, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, concluyendo que: "Urge la adecuación inmediata de la normativa aplicable al mercado de abastos de castilla", remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, con Informe N°133-2016-MDC-GAJ, de fecha 03 de Marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que: "Dichos proyectos de Reglamento del Mercado de Abastos y Reglamento de Organización y Funciones del Mercado de Abastos, ha sido elaborado de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico vigente, como es la Constitución Política del Perú; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre vigencia y control sanitario de alimentos y bebidas; Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos; y, Resolución Ministerial N°022-01-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajador Ambulante";

En ese orden de ideas, el informe de líneas precedentes concluye que: "Teniendo en cuenta el taller del día 01 de Febrero de 2016, solicitado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, comercio y comunidad, se ha revisado, subsanado y corregido en forma conjunta con la Subgerencia de Comercialización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Local y personal de la administración del Mercado de abastos de Castilla, el contenido de los proyectos de Reglamento del Mercado de Abastos de Castilla y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Mercado de Abastos de Castilla, se sugiere, continuar con su





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2016-CDC  
Castilla, 17 de Marzo del 2016**

trámite y pase al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de ambos proyectos, previo dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, comercio y mancomunidad";



Que, con Dictamen N°001-2016-MDC-CODECyM, de fecha 09 de Marzo de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad, dictaminó: "Elevar al Pleno de Concejo, recomendando su debate y aprobación el "Reglamento del Mercado de Abastos y Reglamento de Organización y Funciones del Mercado de Abastos", del Distrito de Castilla";

Que, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 40°, de la Ley citada en líneas precedentes, complementa respecto de las Ordenanzas, y dice a letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);



Estando lo expuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y lo informado por la Subgerencia de Comercialización y Promoción de Empresas, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y lo dictaminado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad, según Dictamen N°001-2016-MDC-CODECyM, de fecha 09 de Marzo de 2016; en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con el **VOTO UNÁNIME**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO DE  
ABASTOS DE CASTILLA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal del Reglamento del Mercado de Abastos de Castilla, cuyo contenido forma parte integrante de la presente ordenanza y que consta de 25 folios; 69 artículos y 05 disposiciones transitorias y una disposición final.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza y que entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

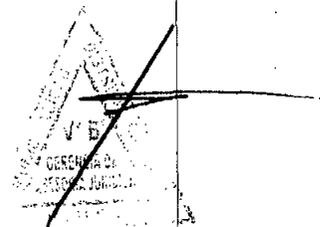
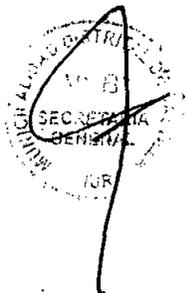
**ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2016-CDC**  
Castilla, 17 de Marzo del 2016

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria General, a través de la Oficia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO : PUBLICAR**, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
*[Handwritten Signature]*  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

